DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 22571 / 2018

Asunción, 7 de noviembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hernandarias
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 329631 **ID N°** 353884.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle, que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Se sugiere unificar criterios en lo referente a la unidad de medida y presentación del servicio del SICP, la pro forma de contrato y el pliego remitido.

2-La forma de pago que figura en el SICP, no coincide con lo establecido en la carta de invitación.

3-Consultamos a la convocante: ¿no sería necesario que amplíen el contenido de las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C de la carta de invitación? (¿quién operará las maquinarias y cuál será el horario de uso de la mismas?, ¿quién pagará los gastos del combustible? ¿Quién supervisará los trabajos?, etc.)

4-El plazo de entrega que figura en la página 13 de la carta de invitación, no coincide con lo establecido en la página 14.

5-Atendiendo a la fecha de apertura de ofertas establecida, los plazos administrativos mínimos para proceder a la adjudicación y firma del contrato, y el plazo de ejecución de la obra, considerar realizar las previsiones presupuestarias correspondientes para el siguiente ejercicio fiscal, ya que el proceso no es plurianual según el Programa Anual de Contrataciones

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Macieli
Departamento de Atención ... DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNCV- DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RM